

Pliego de cláusulas administrativas para la contratación en tramitación ordinaria, por procedimiento abierto y en la forma de subasta de las obras de "URBANIZACIÓN DE CALLE EN UNQUERA. TRAMO II".

1.- Objeto.

1. Constituye el objeto de este pliego de cláusulas la adjudicación en tramitación ordinaria, por procedimiento abierto y en la forma de subasta de la ejecución de las obras de "Urbanización de calle en Unquera. Tramo II" de conformidad con el proyecto redactado por al efecto en marzo de 2.007 por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos doña María del Rosario Cruz Aja.

2. Dicho proyecto, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas, tendrá carácter contractual.

3. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el pliego de cláusulas administrativas, prevalecerá este último.

2.- Tipo de licitación.

1. El presupuesto de licitación de la obra asciende como máximo a la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS(413.240,51 €) , IVA INCLUIDO.

2. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido.

3.- Financiación de las obras.

Las obras se financiaran con cargo a la partida 2007.51 610 del presupuesto para el Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2.007.

4.- Duración del contrato y ejecución de las obras.

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de suscripción del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

5. Acta de comprobación del replanteo.

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato, tendrá lugar la comprobación del replanteo, para demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto.

Esta comprobación la realizará el técnico director de las obras en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados.

6. Realización e inspección de las obras.

1. Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto de construcción.

2. Incumbe al Ayuntamiento de Val de San Vicente ejercer de manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución a través del personal técnico a su servicio.

3. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros.

7. Pago de las obras.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones que tomando como base las relaciones valoradas expida el director de las obras, con una periodicidad mensual, aun cuando las obras ejecutadas sean mínimas. Estos abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2. Las certificaciones de obra con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por acuerdo del órgano municipal competente, autorizándose el pago con cargo a la partida dotada al efecto en el presupuesto general de la entidad, y vendrán con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido.

8. Riesgo y ventura.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor que se establecen en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. Plazo de garantía.

A la terminación de las obras se procederá a su recepción, interviniendo en la misma el facultativo designado por la Administración, representante de ésta y director de las obras, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía, que se fija en doce meses.

Durante el plazo de garantía, el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras. Si descuidase la conservación y diese lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

10. Revisión de precios.

Teniendo en cuenta la brevedad del plazo de ejecución de las obras y que la mayor parte de los materiales necesarios para toda la obra pueden ser adquiridos en el momento de adjudicarse, no procede la revisión de precios.

11. Fianza provisional y definitiva.

1. La fianza provisional se fija en el 2 por 100 del importe del presupuesto del contrato.

2. La fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación, se constituirá en el plazo de quince días contados desde la notificación de la adjudicación y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

12.- Clasificación del contratista.

Grupo A: Movimiento de tierras y perforaciones

Subgrupo 2: Explanaciones

Categoría c: La anualidad media excede de 120.000 y no sobrepasa los 360.000 €

Grupo G: Viales y pistas

Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas.

Categoría c: La anualidad media excede de 120.000 y no sobrepasa los 360.000 €

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupo 1: Alumbrados, iluminación y balizamientos luminosos

Categoría C: La anualidad media excede de 120.000 y no sobrepasa los 360.000 €

13. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales y otras obligaciones del contratista.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como a señalizar adecuada y suficiente de las obras, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista se obliga a colocar en lugar visible un cartel indicativo de las obras en el que se hará constar la denominación de la obra, presupuesto, administración contratante y demás circunstancias que ordene el ayuntamiento. Las dimensiones y demás características del cartel serán determinadas por el ayuntamiento.

14. Gastos y tributos por cuenta del contratista.

El contratista queda obligado al pago de todos los anuncios de la licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

15. Régimen de sanciones.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 EUROS por cada 601,01 EUROS del precio del

contrato.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. Si los técnicos observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

16. Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo.

17. Proposiciones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación y de exposición del pliego de condiciones y documentación técnica en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el caso de que se presenten en el registro general del Ayuntamiento de Val de San Vicente, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Val de San Vicente la remisión de la proposición mediante fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y transcurridos diez días naturales más, en ningún caso se admitirán las que no se hayan recibido.

Las proposiciones enviadas por mensajería sólo se admitirán si se reciben en el registro general del Ayuntamiento de Val de San Vicente antes de la finalización del plazo de presentación.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación de las presentes bases.

2. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de las obras de URBANIZACIÓN DE CALLE EN UNQUERA. TRAMO II".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres "A" y "B", cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre "A" se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista", y contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se relacionan los documentos que tienen tales efectos:

- Documento nacional de identidad **o fotocopia compulsada del mismo.**

- Escritura de poder bastante, en su caso, si se actúa en representación de otra persona **o fotocopia compulsada de la misma**

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza, **o fotocopias compulsadas.**

b) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Se acreditará mediante la acreditación de la clasificación en los términos establecidos en la cláusula 12.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente, dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El sobre "B" se titulará "Oferta económica" y contendrá los siguientes documentos:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

"D.....vecino de....., con domicilio en, código postal....., y documento nacional de identidad número....., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número....de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de URBANIZACIÓN DE CALLE EN UNQUERA. TRAMO II, en el precio de(en letra y número)...IVA incluido, con arreglo al proyecto de construcción y al pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En.....a.....de.....de"

Firma y sello.

18. Constitución de la mesa y apertura de las plicas.

1. La mesa de contratación se constituirá en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Val de San Vicente, a las 13,30 horas del miércoles hábil siguiente al día en que termine el plazo de recepción de proposiciones, salvo que el plazo termine lunes o martes, en cuyo caso se constituirá a la misma hora, el segundo miércoles hábil siguiente.

2. La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente o concejal en quien delegue.

Suplente: Doña María Luisa Carreira Fernández

- Vocales:

Titular: Don Roberto Escobedo Quintana

Suplente: Doña Nuria Yolanda Verdeja Melero

Titular: Don José Antonio Tarno Cuesta

Suplente: Doña Ana Josefa Avello Cimas

Titular: Don José Soberón Gómez

Suplente: Don Elías Alvarez Fernández

Titular: Don José María Díaz-Romeral Martiarena, interventor del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Suplente: Don Guillermo Mon Celis, funcionario del Ayuntamiento de Valde San Vicente

Titular: Doña Laura Rodríguez Candás, secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Suplente: Doña María Encarnación Vigil Vega, funcionaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

- Secretario:

Titular: Doña Laura Rodríguez Candás, secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Suplente: Doña María Encarnación Vigil Vega, funcionaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

3. La mesa de contratación válidamente constituida procederá en primer lugar a la apertura del sobre "A" comprobando que la documentación presentada reúne las condiciones exigidas en este pliego. En caso de que la documentación adolezca de defectos subsanables, se podrá acordar requerir su corrección en el plazo de tres días

En el caso de que no sea preciso subsanar defectos, a las 14 horas del mismo día se procederá en acto público a la apertura de los sobres B de las proposiciones suscritas por los licitadores admitidos.

En el caso de que haya de otorgarse un plazo para la subsanación de defectos de las proposiciones, la mesa se reunirá en el mismo lugar a las 13,30 horas del miércoles hábil siguiente a la finalización de dicho plazo, salvo que el plazo finaliza lunes o martes, en cuyo caso se reunirá a la misma hora, el segundo miércoles hábil siguiente a la finalización de dicho plazo, y se procederá a la calificación de la documentación aportada y a la apertura de los sobres B de las proposiciones suscritas por los licitadores admitidos.

La mesa procederá a efectuar la correspondiente propuesta de adjudicación que será elevada al órgano de contratación, previos los informes de los servicios técnicos municipales que se sean necesarios.

19. Adjudicación del contrato.

La mesa de contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y con la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Administración adjudicará el contrato al licitador que, sin exceder el tipo de licitación, oferte el precio más bajo.

20. Prerrogativas de la administración y jurisdicción.

20.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

21. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas administrativas, será de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su Reglamento General; supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.